



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 184

CARRERA DE SOCIOLOGÍA

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

SEDES SANTIAGO (REPÚBLICA) Y VIÑA DEL MAR

ENERO 2019

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 184

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Sociología de la Universidad Andrés Bello

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 18 de enero de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Las Normas y Procedimientos para Carreras y Programas de Pregrado de la Agencia Acreditadora de Chile.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 654, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Sociología de la Universidad Andrés Bello.
3. Que con fecha 11 de enero de 2019, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que el Recurso de Reposición presentado por la Carrera tiene como propósito que el Consejo del área de Ciencias Sociales de la Agencia rectifique algunos de los juicios evaluativos relativos a la calidad de la Carrera que, según las evidencias disponibles, no se condicen con el desempeño que ella ha demostrado.

5. Que la carrera presenta sus observaciones según se refieran a las Debilidades contenidas en el Acuerdo N° 654, relativas a las Dimensiones y sus respectivos Criterios de Evaluación considerados por la CNA y a otros aspectos contenidos en dicho Acuerdo.
6. En función de los antecedentes que consigna respecto de cada observación que formula, busca precisar su percepción de lo que considera permite una apreciación más real de la carrera.
7. El Consejo de Ciencias Sociales ha procedido a analizar el Recurso de Reposición siguiendo la misma forma de presentación empleada por la carrera y asignando un número correlativo a cada observación, respetando el orden empleado en el Recurso, indicando a continuación el resultado de la revisión practicada:

OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL RECURSO Y SU EVALUACIÓN.

Dimensión I: Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

1. “No se puede disponer aun de evidencia que permita evaluar consistentemente los resultados de los aprendizajes correspondientes a las asignaturas ni la progresión en el logro del perfil de egreso, dada su reciente vigencia a partir del año 2018. En el Informe de Autoevaluación no se incluye, como tampoco en la visita de los Pares Evaluadores Externos estuvo disponible evidencia correspondiente a los años anteriores”.

El Consejo precisa que la evidencia no disponible se refiere a los resultados de los aprendizajes, es decir cifras e indicadores, para el plan de estudio que entró en vigencia en el 2018 y no a los componentes ni procedimientos que emplea la carrera en su gestión académica, varios de los cuales generan también datos. La única Tabla de Datos que se cita en el Recurso (Informe de Autoevaluación-P.64), contiene porcentajes de aprobación de las asignaturas

de integración para cada una de sus seis etapas, pero no se indica la base numérica sobre los cuales estos porcentajes fueron calculados en cada una de las etapas, lo que impide apreciar la progresión de ellas.

2. “La carrera cuenta con iniciativas para equiparar la formación en las dos sedes en que ella se ofrece. Sin embargo, la sede Viña del Mar, de tamaño menor, exhibe indicadores dispares en una serie de solo dos años, que no entregan evidencia que permita de manera concluyente cotejar su desempeño en relación a la sede de Santiago”.

El Acuerdo N° 654, cuando se refiere al tamaño de la sede Viña del Mar, observa, entre otros parámetros, el más evidente: la matrícula. En 2017 ofreció 40 vacantes y reclutó 17 alumnos (42,5%); en 2018 la oferta fue de 50 vacantes y reclutó 11 alumnos (22,0%). Se observa que, no obstante la oferta sube en un 25%, el reclutamiento efectivo baja de 42,5% a 22,0%. (Tabla 33- Sección B-Autoevaluación).

Respecto de algunos indicadores mencionados en el Recurso: la Empleabilidad (Tabla 39-Sección B) es menor en Viña del Mar que en Santiago; la tasa de retención es menor en Viña del Mar que en Santiago; en la Tabla 63-Informe de Autoevaluación (misma Tabla 37-Sección B), no es posible establecer comparaciones válidas, ya que las asignaturas incluidas en cada sede son diferentes. Se mencionan otras tablas que al no considerar el número base sobre el cual se han calculado las cifras, impiden toda comparación válida entre las respectivas sedes.

El Consejo acuerda mantener el texto incluido en el Acuerdo N°654.

3. “La comunidad académica expresa a los Evaluadores Externos que los estudiantes presentan déficit en el desarrollo de habilidades críticas para el

desempeño profesional, tales como son las de tipo genérico y transversal”.

El Consejo, en el Acuerdo, dejó constancia de una información recogida por los Evaluadores Externos, la cual no coincide con los antecedentes aportados por la carrera, la cual se ha ocupado de incluir asignaturas remediales para estas carencias. Se modifica el texto según el siguiente tenor:

“La comunidad académica expresa a los Evaluadores Externos que los estudiantes presentan déficit en el desarrollo de habilidades críticas para el desempeño profesional, tales como son las de tipo genérico y transversal. La unidad ha abordado la atención sistemática de estas carencias en el Plan de Estudio, obteniendo evaluaciones favorables de parte de todos los actores involucrados”.

Dimensión II: Condiciones de Operación

4. “Existe disparidad entre los académicos de ambas sedes al evaluar la eficacia de la gestión por parte del cuerpo directivo, en lo que respecta al desarrollo de la carrera, siendo significativamente menor esta apreciación en la sede de Santiago”.

La unidad aclara en el Recurso que en la Sección C del Informe de Autoevaluación se consignó un error de digitación en las respuestas de los Académicos, situación que informó a los pares evaluadores, proporcionando a ellos y en este Recurso, los resultados corregidos, los cuales no muestran la existencia de tal disparidad evaluativa. En conformidad a ello, el Consejo acoge la supresión de este párrafo en el Acuerdo N° 654.

5. “La dotación de personal técnico-administrativo es de una secretaria en Santiago y una en Viña del Mar. No se informa si tienen participación en los órganos previstos para ello en la institución”.

El Recurso manifiesta que le ha llamado la atención la inclusión de esta materia en el Acuerdo, ya que “los Pares Evaluadores no hacen ningún comentario al respecto en su informe”. El Consejo se ve en la obligación de aclarar que su función comprende el tomar conocimiento y evaluar la totalidad de la documentación generada en cada una de las etapas del proceso de acreditación, independientemente de cuales sean los actores que la originen, de manera que sus decisiones estén lo más sólidamente basadas en evidencias claras, coherentes y verificables, para lo cual necesariamente debe considerar diversas fuentes de información.

El Consejo decide reemplazar el párrafo en el Acuerdo, por el siguiente:

“La dotación de personal técnico-administrativo es de una secretaria en Santiago y

una en Viña del Mar. La unidad informa que ellas tienen participación en la evaluación de su desempeño, en el sistema de evaluación del clima laboral institucional y que son usualmente invitadas a los Consejos Ampliados de Carrera en cada Sede”.

6. “La jerarquización de los académicos, como lo reconoce la unidad, solo ha sido efectuada para los de categoría regular, no contando con ella el 67% del estamento, integrado por quienes no detentan la condición de regulares”.

En esta observación la carrera expresa que la institución y ella misma ” cuentan con políticas y mecanismos conocidos de selección, contratación y promoción del personal académico, reconociendo, sin embargo, que en este último punto la ejecución ha tenido un menor alcance de lo esperado, con lo cual se estipula en el plan de mejora”.

7. “Una proporción importante de los titulados expresa que en Santiago el número de docentes de calidad no es suficiente”.

El Consejo, precisando lo indicado, se refiere a que la cantidad de docentes de calidad no es la adecuada, tal como lo expresan los titulados, y no a que el cuerpo académico carezca de ella, como parece haber sido interpretado. Es tarea de la carrera indagar los motivos tenidos por los titulados para entregar su evaluación y tomar las medidas que corresponda. Se aprecian las iniciativas ya emprendidas para fortalecer al cuerpo docente y los resultados obtenidos en las encuestas a los estudiantes que apuntan en esa dirección.

El párrafo del Acuerdo se reemplaza por el siguiente:

“Una proporción importante de los titulados expresó que en Santiago el número de docentes de calidad no era suficiente. La carrera ha incrementado la cantidad y la calificación de este estamento, lo cual se refleja en la opinión favorable hacia su desempeño obtenida de los actuales estudiantes”.

8.- “La unidad reconoce que debe fortalecer la generación y difusión de aportes académicos a los materiales utilizados con fines docentes. Actualmente son pocos los académicos que los originan, y una parte importante del estamento docente considera que la carrera no promueve en forma notoria su elaboración ni la participación en grupos de investigación disciplinaria”.

El Acuerdo N°654 junto con afirmar lo arriba citado, también otorga condición de Fortaleza en la Dimensión II, al que: “En los últimos cinco años los académicos regulares han participado en un número importante de investigaciones así como en la generación de publicaciones científicas”.

Lo anterior no implica que los académicos también hayan generado y difundido aportes y materiales que se utilicen con fines docentes, cual es el

criterio específico de evaluación que considera el Proceso de Acreditación CNA. En esta arista, la carrera reconoce en su IAE, como una debilidad, el que los materiales generados por las investigaciones deben ser sistematizados con fines docentes; además, en el Plan de Mejora considera favorecer la presentación de proyectos de investigación con fondos institucionales para mejorar la docencia.

El texto respectivo del Acuerdo N° 654 queda así:

“La unidad reconoce que debe fortalecer la generación y difusión de aportes académicos a los materiales utilizados con fines docentes. Actualmente son pocos los académicos que los originan, y una parte importante del estamento docente considera que la carrera no promueve en forma notoria su elaboración ni la participación en grupos de investigación disciplinaria. La carrera ha considerado fortalecer este aspecto en su Plan de Mejora. En relación a los trabajos de investigación realizados por docentes, es significativo el número de estudiantes que se han integrado a sus equipos, contribuyendo de esta manera a su formación profesional.”

9. “La retención de los estudiantes en el primer año de estudios es baja y el motivo principal de esta deserción académica se debe a razones vocacionales. Se evidencia que el sistema de admisión no considera entrevistas previas a la inducción Institucional de los postulantes preseleccionados por la carrera, las que permitirían apreciar su madurez vocacional”.

El Consejo se remite a la cita que se hace en el propio Recurso de Reposición de la carrera, la cual señala que: “La existencia de estas políticas y mecanismos es reconocida en el informe de Acuerdo de Acreditación N°654, cuando señala que “La unidad ha efectuado diagnósticos de los resultados de su proceso formativo y tomado iniciativas destinadas a mejorarlos. La carrera se encuentra atendiendo, de manera preferente y mediante una serie de

acciones interrelacionadas, la reducción de los niveles de deserción” (p.14). Sólo se explicita, en adición, que el tema ha sido incluido en el Plan de Mejora, quedando así:

“La retención de los estudiantes en el primer año de estudios es baja y el motivo principal de esta deserción académica se debe a razones vocacionales. Se evidencia que el sistema de admisión no considera entrevistas previas a la inducción Institucional de los postulantes preseleccionados por la carrera, las que permitirían apreciar su madurez vocacional. Este indicador se incluye como necesario de fortalecer en el Plan de Mejora.”

10. “Los cursos de nivelación muestran menor efectividad en las asignaturas de matemáticas, estadísticas y metodología, las cuales son de primera importancia en la formación del sociólogo moderno para su futuro desempeño laboral”.

El Consejo deja constancia que en el Recurso interpuesto por la carrera, ella asume como debilidad que las tasas de aprobación en estas asignaturas necesitan ser fortalecidas y que se encuentra realizando una serie de acciones reconocidas por los evaluadores externos para su mejora.

11. “La titulación oportuna por cohorte es baja. La unidad se encuentra abocada a mejorarla”.

El Consejo acuerda en este punto remitirse al texto contenido en el Recurso de Reposición en relación a esta debilidad, el cual expresa:”En conclusión, es posible determinar que la carrera reconoce que la titulación oportuna es un indicador a mejorar y con coherencia con ello, por un lado, ha tomado medidas inmediatas y, por otro, ha considerado acciones en el plan de mejora que surge del proceso de autoevaluación”.

12. “La consulta mediante una encuesta a los estudiantes y egresados evidencia limitaciones de diseño en algunos indicadores referidos al perfil de egreso y al plan de estudio. Cuando se los menciona en estos instrumentos, el encuestado no conoce de manera explícita si la consulta se refiere a los anteriores o a los recientemente aprobados, dejando a su libre interpretación la elaboración de la respuesta. Ello compromete su validez y confunde a este Consejo en la interpretación de los resultados, al no poder discernir la información que constituye una evaluación de los anteriores o de los actuales perfiles y planes de estudio”.

La unidad señala en el Recurso de Reposición que este instrumento de evaluación es de carácter genérico y que es uno más de varios mecanismos que le han permitido obtener retroalimentación para el proceso de mejora continua de la formación. El Consejo acuerda complementar el texto como sigue:

“La consulta mediante una encuesta a los estudiantes y egresados evidencia limitaciones de diseño en algunos indicadores referidos al perfil de egreso y al plan de estudio. Cuando se los menciona en estos instrumentos, el encuestado no conoce de manera explícita si la consulta se refiere a los anteriores o a los recientemente aprobados, dejando a su libre interpretación la elaboración de la respuesta. Ello compromete su validez y confunde a este Consejo en la interpretación de los resultados, al no poder discernir la información que constituye una evaluación de los anteriores o de los actuales perfiles y planes de estudio. No obstante ello, debe considerarse que la carrera se vale, en adición a este instrumento, de otros mecanismos que le permiten obtener retroalimentación en la búsqueda de una mejora continua en sus procesos de formación”.

13. “Los vínculos con los titulados de la carrera requieren ser fortalecidos y

concederles una mayor institucionalización en el proceso de mejora continua. Ellos así lo manifiestan, como también expresan que las condiciones de su empleabilidad no son satisfactorias”.

La carrera detalla en el Recurso de Reposición las acciones realizadas en relación a su vinculación con los egresados, la participación de éstos en el proceso de mejora continua y las condiciones de su empleabilidad. Admite que las cifras registradas en las encuestas en esta dimensión presentan espacio de mejora, por lo que se ha propuesto como uno de los objetivos en el Plan de Mejora el “Mejorar el contacto con titulados, haciéndolos partícipes en procesos de mejora,” abordándolo en forma sistemática desde cinco líneas complementarias de acción.

El Consejo acuerda complementar el texto correspondiente como sigue:

“Los vínculos con los titulados de la carrera requieren ser fortalecidos y concederles una mayor institucionalización en el proceso de mejora continua. Ellos así lo manifiestan, como también expresan que las condiciones de su empleabilidad no son satisfactorias. La carrera ha decidido mejorar estas evaluaciones mediante la inclusión de un objetivo en el Plan de Mejora que aborda esta materia mediante un programa de acción con metas precisas”.

14. “Las consultas a los empleadores, si bien son de gran importancia, no pueden considerarse del todo representativas, dado el reducido tamaño de la muestra (10). No hay evidencias de un relacionamiento permanente ni orgánico con ellos, lo cual la carrera considera en el Plan de Mejora”.

El Consejo entiende por lo expresado en el Recurso de Reposición, que la carrera se ha hecho cargo de avanzar hacia un vínculo permanente y sostenido con los empleadores, lo cual se aborda a través de un plan específico de mejora, el cual ya estaría aprobado.

EL CONSEJO RESUELVE

8. En atención a la solicitud de reconsideración efectuada por la Carrera en el Recurso de Reposición presentado en relación al Marco Regulatorio, en cuanto a acoger, total o en su defecto parcialmente, esta reposición, y que en virtud de ello, modifique dicha decisión, declarando que la carrera cumple con los criterios de evaluación definidos por la CNA para acreditarla por un período superior de años al indicado por el Acuerdo N° 654 de 2018, conforme a los argumentos y evidencias presentadas, todo lo cual ha sido considerado conforme al mismo marco de referencia empleado por la carrera en su Recurso, el Consejo acoge parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la carrera de Sociología de la Universidad Andrés Bello, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 654 y acuerda modificar los contenidos de este último, en la forma y conforme a lo expresado en relación a las Observaciones identificadas por los siguientes números:

Se acogen las observaciones N°: 4; 5; 8; 9 y 13.

Se acogen parcialmente las observaciones N°: 3; 7 y 12.

No se acogen las observaciones N°: 1 y 2.

Observaciones que no implicaron cambios N°: 6; 10; 11 y 14.

9. Declara que las modificaciones realizadas a los párrafos individualizados en el presente Acuerdo de Reposición, no implican modificar los demás párrafos del Acuerdo N°654, salvo en lo que respecta al período de acreditación, el cual se establece por **5 años**.



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

POR LO TANTO,

10. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Sociología de la Universidad Andrés Bello, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 654 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 3 a **5 años**, período que culmina el **28 de diciembre de 2023**.

Eugenio de Solminihac Iturria

**CONSEJERO ÁREA CIENCIAS SOCIALES
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**

Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**